

Código deontológico de enfermería

Pilar Fernández Fernández

*Vicepresidenta del Consejo General
de Enfermería*

1.- INTRODUCCION

La Organización Colegial de Enfermería de España, ha venido asumiendo y recomendando hasta ahora el Código Deontológico que data de 1973, del Consejo Internacional de Enfermería para resolver los problemas éticos que el ejercicio de nuestra profesión pudiese plantear.

Sin embargo dadas las características de cada país, y concretamente del nuestro así del propio ejercicio profesional es preciso adoptar nuevos planteamientos éticos a nuestra sociedad.

Por ello al tomar posesión nuestro Presidente fue uno de los objetivos prioritarios de su mandato la Elaboración del Código Deontológico de la Profesión de Enfermería en España.

A tal efecto en el mes de Abril de 1988 se constituye en el Consejo General una comisión a tal efecto.

Hemos cuidado tomar como punto de referencia los Códigos Deontológicos de los países social y democráticamente avanzados y con profundo respeto a los Derechos Humanos.

¿Cómo hemos elaborado el Código?

1º) Se concluye el primer documento por parte de la Comisión, sin embargo nosotros deseábamos que fuese el Código de todos los enfermeros españoles.

Era necesario, por tanto que todos los

sectores implicados en nuestra profesión aportasen sus conocimientos e inquietudes con el propósito último de enriquecer el texto que con profundo respeto a la conciencia individual y colectiva fuese plenamente asumida.

2º) Remisión del documento inicial a:

- 1.- Colegios Provinciales de Enfermería.
- 2.- Escuelas Universitarias.
- 3.- Direcciones de Enfermería.
- 4.- Sociedades Científicas.

Para que fuese estudiado, enriquecido y asumido por el mayor número posible de profesionales instituciones y tendencias.

Hemos recibido numerosas aportaciones de distintas entidades y personas; que hemos incluido en el segundo documento, que evidentemente enriquecía al primero.

3º) En la tercera fase se somete a informe preceptivo de los Colegios Provinciales estableciendo un plazo de 30 días para su revisión.

4º) Se reestructura nuevamente el anteproyecto incluyendo las aportaciones recibidas.

5º) Posteriormente se somete a informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica y a Autoridades de Bioética de reconocida solvencia.

6º) Concluido el documento se realiza la corrección de estilo, concluyendo así este laborioso trabajo.

2.- CAPITULO I: Ambito de aplicación

Este capítulo recopila tres artículos que sintetizados refieren la obligación que tienen todos los enfermeros de cumplir las disposiciones del Código, sea cual fuere la modalidad de su ejercicio, así como de la responsabilidad prioritaria del Consejo General de

Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España y de los Colegios de la Ordenación, en su prespectivo ámbito de la actividad profesional velando por la ética y dignidad profesional, así como su obligación de exigir el cumplimiento de los deberes deontológicos recogidos en este Código.

3.- CAPITULO II: La enfermería y el ser humano. Deberes de las enfermeras/os

Este capítulo consta de diez artículos, que recopila el derecho a la libertad y a la igualdad, como valores convertidos por todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, opinión política, condición social o estado de salud.

Igualmente enfatizaremos la responsabilidad que tiene el enfermero en proteger al paciente de tratos humillantes que afronte a su dignidad personal.

El respeto a la libertad del paciente, a elegir la atención que se le preste es responsabilidad de las enfermeras.

El consentimiento del paciente ha de ser obtenido siempre ante cualquier intervención de la enfermera, y si sus condiciones físicas y psíquicas se lo impiden lo buscará en sus familiares allegados, no empleando nunca medidas de fuerza para obtener dicho consentimiento.

Aspectos como el derecho a la información veraz, clara y adecuada al paciente o familiares en el ámbito de su competencia se resalta como responsabilidad de la Enfermera.

4.- CAPITULO III: Derechos de los enfermos y profesionales de enfermería

Este capítulo consta de 9 artículos, entre los que resalta el derecho a la vida y a la

seguridad de su persona y de protección de la salud que tiene derecho todo ser humano, así como el deber del Enfermero de protegerle, evitando acciones que conduzca a su destrucción llevando a cabo una atención adecuada a todas las personas que lo necesiten sea cual fuere su procedencia, edad o circunstancia.

En el presente texto incluimos nuestra responsabilidad ante el paciente terminal que dice:

"Ante un paciente terminal la Enfermera consciente de la alta calidad de los cuidados paliativos, debe prestarle competentemente los cuidados necesarios para aliviar sus sufrimientos. También proporcionará a la familia ayuda necesaria para afrontar la muerte cuando esta sea inevitable.

Otro de los artículos refiere el deber del enfermero de quedar en secreto todo la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en su ejercicio. En relación a este artículo dice textualmente". Cuando la enfermera se vea obligada a romper el secreto profesional por motivos legales, no debe olvidar que moralmente su primera preocupación será la seguridad, del paciente y reducirá el número de personal que participa del secreto.

Por otro lado de conformidad con lo del puesto en el artículo 16.1 de la Constitución Española la Enfermera tiene en el ejercicio de su profesión el derecho a la objeción de conciencia que deberá ser debidamente explicitado en cada caso, velando el Consejo y los Colegios para que ninguno pueda sufrir discriminación a causa de este derecho.

En nuestra línea de defensa e ultranza de los derechos humanos, referimos el deber de los enfermeros y rechaza la utilización de sus

conocimientos y habilidades en perjuicio de las personas.

5.- CAPITULO IV: La enfermera/o ante la sociedad

Un capítulo completo constituido por 8 artículos, novedoso y no contemplado en otros Códigos de ética de Enfermería está referido a la protección del medio ambiente.

Debemos ayudar a detectar los efectos adversos que ejerce el medio ambiente sobre la salud de los hombres informando a la población sobre las medidas preventivas contra los riesgos ambientales, así como de la conservación de los recursos disponibles. Es imprescindible que conozcamos las consecuencias ecológicas de los contaminantes y sus efectos nocivos sobre los seres humanos para participar en las medidas a adoptar, cooperando con las Autoridades Sanitarias en la planificación de actividades que permitan controlar el medio ambiente.

6.- CAPITULO V: Promoción de la salud y bienestar social

Este capítulo constituido por 4 artículos, resalta en síntesis nuestro papel en los proyectos y programas de promoción de la salud, así como en el reparto de los recursos disponibles guiándonos siempre por el principio de Justicia Social, dar más al más necesitado.

7.- CAPITULO VI: La enfermería y los disminuidos físicos, psíquicos e incapacitados

Constituido por tres artículos, resaltando nuestro deber ante los disminuidos físicos, psíquicos e incapacitados, resaltando nuestra responsabilidad en la colaboración con las

distintas Organizaciones en la prevención de los minusválidos, atención, rehabilitación e integración social del minusválido, siempre en el ámbito de nuestra competencia.

8.- CAPITULO VII: El personal de enfermería y el derecho del niño a crecer en salud y dignidad, como obligación ética y responsabilidad social

Componen este capítulo cuatro artículos que sintetiza nuestro deber de defender los derechos del niño, protegiéndole de cualquier forma de abuso, denunciando en este caso a las Autoridades competentes. Promoveremos por tanto la salud y el bienestar de la familia para que los niños sean deseados, protegidos y cuidados para que puedan crecer en salud y dignidad. Intensificaremos los fines de protección y cuidados evitando que sean maltratados o exprotegidos a lo largo de su vida.

9.- CAPITULO VIII: La enfermería ante el derecho a una ancianidad más digna, saludable y feliz como contribución ética y social al desarrollo armonioso de la sociedad

Consta de cuatro artículos que recogen el derecho a una ancianidad digna, saludable y feliz que tiene derecho todo ser humano, así como la responsabilidad y obligación de la profesión de enfermería en este capítulo.

10.- CAPITULO IX: El personal de enfermería ante el derecho que toda persona tiene a la libertad, seguridad y a ser reconocidos, tratados y respetados como seres humanos

Componen este capítulo cinco artículos que recopilados, por un lado nuestro deber a

rechazar enérgicamente cualquier tipo de precisión que contribuye a manipular o utilizar nuestros conocimientos en perjuicio de los Seres Humanos.

Por otro lado podemos participar en cualquier otra forma de tortura y métodos que someten a sesiones de sufrimiento a cualquier persona.

Igualmente estamos obligados con los Organismos oportunos en soluciones problemas de salud de presos y refugiados ayudándolos a su adaptación a la nueva vida.

Por otro lado debemos prestar auxilio a enfermos y heridos ante situaciones de catástrofes poniéndonos a disposición de quienes coordinan los programas de ayuda sanitaria.

11.- CAPITULO X: Normas comunes en el ejercicio de la profesión

Consta de diecisiete artículos referidos al ejercicio de la profesión propiamente dicho.

La enfermera tendrá, como responsabilidad primordial profesional la salvaguarda de los Derechos Humanos, orientando su atención a todas las personas que requieran sus cuidados, protegiendo al paciente cuando dichos cuidados puedan ser amenazados. Igualmente tenemos la obligación de defender los derechos del paciente ante malos tratos físicos o psíquicos oponiéndonos por igual a que se le someta a tratamientos fútiles o se le niegue la asistencia necesaria. Por otro lado, también seremos responsables de todas las decisiones que a nivel individual tomemos en el ejercicio de nuestra profesión.

Reflejamos en el presente documento el rechazo hacia el intrusismo profesional en ambas direcciones:

Por un lado no debemos aceptar el cumplimiento de responsabilidades que no sean

de nuestra competencia en demérito de las propias.

Por otro el delegar en cualquier otro miembro del equipo de Salud, funciones propias, y para las cuales no están los demás debidamente cualificados.

Otra de nuestras obligaciones es denunciar cuantas actitudes negativas observaremos ante el paciente, en cualquiera de los miembros del equipo de salud. De ningún modo nos haremos cómplices de personas que descuiden deliberadamente o culpablemente nuestros deberes profesionales.

Enfatizamos de la misma manera, en nuestro Código, "el espíritu de trabajo, en equipo", respetando las distintas áreas de competencia y mantenimiento nuestra autonomía, solicitando siempre que sea necesario la colaboración de los miembros de otras profesiones de salud, que asegure un servicio de mejor calidad.

Tenemos, también la obligación de compartir con nuestros colegas, aquellos conocimientos y experiencias que contribuyan al mejor servicio a las personas y el fortalecimiento de nuestra profesión.

12.- CAPITULO XI: La educación y la investigación de la enfermería

Está constituido por siete artículos sintetizados recopilamos la necesidad de la enfermera de su puesta al día y mediante la Formación Continuada y desarrollo de conjunto de conocimientos, sobre los que se base nuestro ejercicio profesional. Asimismo debe asumir la responsabilidad de la educación en Enfermería a todos los niveles.

En otro de los artículos, referimos la necesidad de la investigación, para mejorar los cuidados y desechar prácticas incorrectas y

ampliar nuestro campo de conocimientos. Es también obligación de los enfermeros que participe en investigaciones, vigilar que la vida y la seguridad de los seres sometidos a estudio, no esté expuesta a riesgos físicos o morales desproporcionados con el uso de dichas investigaciones.

13.- CAPITULO XII: Condiciones de trabajo

Consta de cinco artículos, en este capítulo, que trata de las condiciones de trabajo de los enfermeros, resaltamos por un lado la necesidad de disponer de unas condiciones laborales, que respeten la atención al paciente, por otro, tener siempre presente que en caso de conflictos laborales, nuestra primera responsabilidad es la de atender los intereses de los enfermos coordinando y comunicando las decisiones adoptadas para garantizar la continuidad de los cuidados.

Igualmente cuando la Enfermera observe que las deficiencias que se dan en las instituciones sanitarias públicas o privadas, donde presta sus servicios pueden influir negativamente sobre la salud de los enfermos a su cargo, debe denunciarlo.

14.- CAPITULO XIII: Participación del personal de enfermería en la planificación sanitaria

Consta de cinco artículos que recogen en síntesis nuestro deber de participar plenamente, a través de la Organización Colegial en las comisiones de planificación y en los

Consejos de Administración donde se dictan las Políticas Sanitarias, Estatal, Autonómica y Provincial.

15.- CAPITULO FINAL

Igualmente en el capítulo final recopilamos unas normas adicionales referidas a las organizaciones de Enfermería, así como las obligaciones de los responsables de toda la Organización de Enfermería de España de guardar y hacer guardar, en el ámbito de su competencia las normas recogidas en este Código y en la normativa general de la Enfermería y su Organización Colegial.

Como hemos podido comprobar nuestro Código recoge una nueva dimensión de la Enfermería, es su dimensión social, no contemplado en otro Códigos de ética en el mundo.

La Enfermería de nuestro país, estamos dispuestos a propiciar una respuesta adecuada a los procesos de cambio que experimente la atención de salud y desde luego lo estamos demostrando.

A través de la Organización Profesional de Enfermería de España, que es la propia Organización Colegial nos comprometemos a: adquirir un compromiso profesional serio y responsable, participando activamente en la sociedad reconociendo y aplicando en nuestro ejercicio los principios de ética profesional.

Asimismo, nos comprometemos a velar porque los artículos recogidos en el presente Código se cumplan.